



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Comercio exterior. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización **7338**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica parcialmente el anexo V de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, por



la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **7339**

Pruebas selectivas. Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica parcialmente el anexo V de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **7342**

Pruebas selectivas. Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica parcialmente el anexo V de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **7344**

Pruebas selectivas. Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica parcialmente el anexo V de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero/a de Urgencia en Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **7346**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de estadística, año 2017 **7348**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Banco Ibercaja Banco, SA, para la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura **7358**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas



Agrarias y Territorio y Banca Pueyo, SA, para la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura **7364**

Convenios. Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Banco Caixa Geral, SA, para la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura **7370**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 177/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres **7376**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Montes. Corrección de errores de la Resolución de 7 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 110 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Berrocal", en el término municipal de Pedroso de Acim y propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción **7377**

Montes. Corrección de errores de la Resolución de 7 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 15 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Hoja de Majaditas", en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción **7411**

Autorización ambiental. Resolución de 12 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la balsa de evaporación de efluentes procedentes de almazara, promovida por Almazara Las Torres, SL, en el término municipal de Medina de las Torres **7420**

Autorización ambiental. Resolución de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/104. ... **7434**

Autorización ambiental. Resolución de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/052 **7435**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/192 **7436**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 11 de diciembre de 2017, con la que se acuerda el calendario laboral para 2018, del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" **7437**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el anteproyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7440**

Información pública. Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el anteproyecto de Ley de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7441**

Información pública. Anuncio de 25 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de alojamientos turísticos. Situación: parcelas 435 y 436 del polígono 4. Promotor: D. Ángel Domínguez Benítez, en Nuñomoral **7441**

Información pública. Anuncio de 5 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 108 y 344 del polígono 4. Promotor: D. Juan José Bravo Pozo, en Puebla de Sancho Pérez **7442**

Información pública. Anuncio de 5 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 106 del polígono 10. Promotor: D. José Luis Gómez Alciturri, en Oliva de Mérida **7443**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 9 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia en el Centro de Acogida de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV02/17CC **7443**



Farmacia. Anuncio de 24 de enero de 2018 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Berzocana **7445**

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 8 de febrero de 2018 sobre convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de seis plazas de Agente Vigilante **7445**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. (2018040026)

Advertido error en el texto del Decreto 212/2017, de 4 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización (DOE núm. 235, de 11 de diciembre), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 40822, en el artículo 19.2:

Donde dice:

“2. Plazos de justificación:

Las actuaciones objeto de las ayudas deberán justificarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda al beneficiario y las fechas máximas que se establezcan en cada convocatoria, en función de las fechas de publicación de ésta. En cada convocatoria podrán establecerse uno o varios periodos de justificación, de entre los siguientes: del 1 al 10 de mayo, del 1 al 10 de septiembre y del 1 al 10 de diciembre”.

Debe decir:

“2. Plazos de justificación y pago:

Las actuaciones objeto de las ayudas deberán justificarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda al beneficiario y las fechas máximas que se establezcan en cada convocatoria, en función de las fechas de publicación de ésta. En cada convocatoria podrán establecerse uno o varios periodos de pagos, de entre los siguientes: del 1 al 10 de mayo, del 1 al 10 de septiembre y del 1 al 10 de diciembre”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica parcialmente el anexo V de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060352)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y dentro del plazo previsto para impugnarla fueron formulados recursos de reposición frente a la misma referidos a la valoración de los servicios prestados en el apartado II "Experiencia Profesional" del baremo de méritos del anexo V.

Por Resoluciones de 14 de febrero de 2018, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, fueron estimados los mencionados recursos de reposición, instando a publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de la convocatoria de este proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero. Modificar los subapartados 1 a 6 del apartado II del anexo V del baremo de méritos, referidos a la experiencia profesional, de la citada Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que quedan redactados de la siguiente forma:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza de la misma categoría a la que se opta o plaza de categoría equivalente, así como en plazas o puestos que requieran únicamente para su



desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta y para la que no se requiera únicamente para su desempeño la misma titulación que la exigida para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Para la valoración de los servicios prestados incluidos en los subapartados 1 y 2 con nombramiento específico de refuerzos, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,10 puntos si los servicios prestados corresponden al subapartado 1 y a 0,05 puntos si corresponden al subpartado 2.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Segundo. Modificar en la misma convocatoria, la letra c) que se contiene en el apartado II "Experiencia Profesional" de su anexo V del baremo de méritos, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

- c) Respecto de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos, (subpartado 5) los certificados deberán expresarse en horas distribuidos por meses naturales.

Esta resolución podrá consultarse asimismo en la dirección de internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional



competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de febrero de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica parcialmente el anexo V de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060353)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y dentro del plazo previsto para impugnarla fueron formulados recursos de reposición frente a la misma referidos a la valoración de los servicios prestados en el apartado II "Experiencia Profesional" del baremo de méritos del anexo V.

Por Resoluciones de 14 de febrero de 2018, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, fueron estimados los mencionados recursos de reposición, instando a publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de la convocatoria de este proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Primero. Modificar los subapartados 1 a 6 del apartado II del anexo V del baremo de méritos, referidos a la experiencia profesional, de la citada Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que quedan redactados de la siguiente forma:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza de la misma categoría a la que se opta o plaza de categoría equivalente, así como en plazas o puestos que requieran únicamente para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta y para la que no se requiera únicamente para su desempeño la misma titulación que la exigida para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría a la que se opta: 0,05 puntos.



4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Para la valoración de los servicios prestados incluidos en los subapartados 1 y 2 con nombramiento específico de refuerzos, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,10 puntos si los servicios prestados corresponden al subapartado 1 y a 0,05 puntos si corresponden al subpartado 2.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Segundo. Anular la letra i) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos, referida a las reglas de valoración.

Tercero. Asimismo modificar la letra c) que se contiene en el apartado II "Experiencia Profesional" del citado anexo V, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

- c) Respecto de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos, (subpartado 5) los certificados deberán expresarse en horas distribuidos por meses naturales.

Esta resolución podrá consultarse asimismo en la dirección de internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de febrero de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica parcialmente el anexo V de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060354)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y dentro del plazo previsto para impugnarla fueron formulados recursos de reposición frente a la misma referidos a la valoración de los servicios prestados en el apartado II "Experiencia Profesional" del baremo de méritos del anexo V.

Por Resoluciones de 14 de Febrero de 2018, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, fueron estimados los mencionados recursos de reposición, instando a publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de la convocatoria de este proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Primero. Modificar los subapartados 1 a 6 del apartado II del anexo V del baremo de méritos, referidos a la experiencia profesional, de la citada Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que quedan redactados de la siguiente forma:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza de la misma categoría a la que se opta o plaza de categoría equivalente, así como en plazas o puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta y para la que no se requiera para su desempeño la misma titulación que la exigida para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.



5. Para la valoración de los servicios prestados incluidos en los subapartados 1 y 2 con nombramiento específico de refuerzos, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,10 puntos si los servicios prestados corresponden al subapartado 1 y a 0,05 puntos si corresponden al subapartado 2.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Segundo. Modificar en la misma convocatoria, la letra c) que se contiene en el apartado II "Experiencia Profesional" de su anexo V del baremo de méritos, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

- c) Respecto de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos, (subpartado 5), los certificados deberán expresarse en horas distribuidos por meses naturales.

Esta resolución podrá consultarse asimismo en la dirección de internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de febrero de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica parcialmente el anexo V de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero/a de Urgencia en Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060355)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Urgencia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y dentro del plazo previsto para impugnarla fueron formulados recursos de reposición frente a la misma referidos a la valoración de los servicios prestados en el apartado II "Experiencia Profesional" del baremo de méritos del anexo V.

Por Resoluciones de 14 de febrero de 2018, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, fueron estimados los mencionados recursos de reposición, instando a publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de la convocatoria de este proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Primero. Modificar los subapartados 1 a 6 del apartado II del anexo V del baremo de méritos, referidos a la experiencia profesional, de la citada Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Enfermero/a de Urgencia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que quedan redactados de la siguiente forma:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza de la misma categoría a la que se opta o plaza de categoría equivalente, así como en plazas o puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta y para la que no se requiera para su desempeño la misma titulación que la exigida para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría a la que se opta : 0,05 puntos.



4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Para la valoración de los servicios prestados incluidos en los subapartados 1 y 2 con nombramiento específico de refuerzos, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,10 puntos si los servicios prestados corresponden al subapartado 1 y a 0,05 puntos si corresponden al subapartado 2.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Segundo. Modificar en la misma convocatoria, la letra c) que se contiene en el apartado II "Experiencia Profesional" de su anexo V del baremo de méritos, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

- c) Respecto de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos, (subpartado 5), los certificados deberán expresarse en horas distribuidos por meses naturales.

Esta resolución podrá consultarse asimismo en la dirección de internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de febrero de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de estadística, año 2017. (2018060307)

Habiéndose firmado el día 21 de diciembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de estadística, año 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2017

En Madrid, a 21 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don Jaime Haddad Sánchez de Cueto, Subsecretario de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 694/2016, de 16 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado de 24 de abril), sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Y, de otra, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2016 de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2016), que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2016 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2016)".

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.9 de su Estatuto de Autonomía.

Segundo. Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios de cooperación podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.



Tercero. Que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Extremadura han mantenido una estrecha relación de colaboración mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

Cuarto. Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea. El Consejo de Ministros, en su reunión de 24 de noviembre de 2017, autorizó la celebración del presente convenio.

Quinto. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este convenio de colaboración, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2017, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente convenio.

Segunda. Actuaciones.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a realizar las siguientes actuaciones:



- a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
 - b) Realizar durante el año 2017 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el calendario establecido.
 - c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.
2. El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
- a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.
 - b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.
3. La Comisión de seguimiento se ocupará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.
4. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2017 se incluyen en el anexo I.

Tercera. Presupuesto, financiación y forma de pago.

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.4510.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado del año 2017.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para el periodo 2017 asciende a 43.554,05 €, que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y los calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente abonará a la Comunidad Autónoma de Extremadura dicho importe mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: IBAN: ES21 2085 4511 9103 3064 4425, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma aportará los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas.

***Cuarta. Programas de trabajo.***

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la comunidad autónoma, base de este convenio de Colaboración, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020(PEN) al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y en las que figure la comunidad autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 410/2016 de 31 de octubre, siendo de aplicación el Real Decreto 747/2016, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el programa anual 2017, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio. Estas operaciones estadísticas son obligatorias por responder a Reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los Reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran.

Actuará como Presidente de dicha comisión la Subdirectora General de Estadística del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente o persona en quien delegue y como Secretario un funcionario de la Comunidad Autónoma.

Los representantes de la comisión de la comunidad autónoma serán nombrados por el titular del Órgano competente de la misma.

Sexta. Duración.

Conforme con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, este convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Séptima. Modificación y resolución.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.



Serán causas de resolución del presente convenio de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49e) de la Ley 40/2015, Régimen Jurídico del Sector Público.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, y se halla excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.



Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

La Ministra de Agricultura y Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,
PD (Orden AAA/838/2012 de 20.04.2012,
modificada por Orden AAA/1402/2012, de
19.06.2012),
El Subsecretario,

El Secretario General de la Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y
Territorio de la Comunidad Autónoma de
Extremadura,

FDO.: JAIME HADDAD SÁNCHEZ DE CUETO

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

**ANEXO 1****LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS, CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS Y PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO**

(Convenio de Colaboración Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente – Comunidad Autónoma de Extremadura/ 2017)

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
1	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2017 UE	7.584,60
2	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2017 UE	2.444,60
3	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2017 UE	1.629,73
4	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2017 UE	21.179,81
5	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2017 UE	2.401,91
6	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	240,23



N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
7	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2017 UE	1.739,97
8	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2017 UE	1.584,98
9	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases)	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2017 UE	3.958,89
10	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2017 UE	317,79
11	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2017 UE	64,38
12	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2017 UE	407,16
TOTAL (Euros) :								43.554,05



Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:	Normativa del Departamento y/o interés general.
P.E.N.:	Plan Estadístico Nacional (P.E.N.) 2017-2020, aprobado por Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre (B.O.E. de 18 de noviembre de 2016), y Programa anual 2017 de desarrollo del P.E.N., aprobado por Real Decreto 747/2016, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre de 2016).
U.E.:	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones, ...).

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Banco Ibercaja Banco, SA, para la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura. (2018060331)

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Banco Ibercaja Banco, SA, para la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y BANCO IBERCAJA BANCO, SA, PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN EL DECRETO 2/2018, DE 10 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE CEREAL, OLIVAR Y VIÑA DE SECANO, ASÍ COMO A TITULARES DE EXPLOTACIONES DE GANADO BOVINO, OVINO, CAPRINO, PORCINO, EQUINO Y APÍCOLA RADICADAS EN EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 2 de febrero de 2.018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 36/2015, de 14 de septiembre, (DOE n.º 178, de 15 de septiembre) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los artículos 9.1 y 15.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Fernando Planelles Carazo, NIF 26.016.232-N, en representación de Ibercaja Banco, SAU, NIF A99319030, debidamente apoderado según le consta a la Administración.

Las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente convenio para la colaboración en la gestión de una subvención pública, están de acuerdo en los siguientes antecedentes y estipulaciones:

ANTECEDENTES

Primero. El día 15 de enero de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura , número 10, el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, que prevé la participación en la gestión y el pago de dichas ayudas públicas de intermediarios financieros como entidades colaboradoras y exige en su artículo 6.3 la formalización de un convenio de colaboración con las mismas con respeto de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La entidad financiera ha sido seleccionada previamente de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del citado Decreto 2/2018; ha acreditado los requisitos de solvencia y eficacia de conformidad con lo establecido igualmente en el precepto legal referido; y resulta acreditado en el expediente que no incurre en ninguna de las causas legales para no poder ser entidad colaboradora en la gestión de subvenciones públicas conforme a la normativa vigente y las bases reguladoras del citado Decreto autonómico.



Tercero. Los términos del presente convenio son fruto de la experiencia satisfactoria de colaboración entre el órgano administrativo y las entidades financieras, en especial la instrumentalizada a través del convenio tipo de colaboración al que respondieron los convenios de colaboración celebrados con las entidades financieras colaboradoras en la gestión y el pago a los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el Decreto 98/2017, de 27 de junio (DOE n.º 126, de 3 de julio).

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio se formaliza para instrumentar la colaboración de la entidad financiera con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura.

Segunda. Normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

Constituye la norma específica reguladora de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, citado anteriormente.

Además de ello, la entidad colaboradora deberá tener particularmente en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las normas con carácter básico de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Plazo de duración de este convenio.

Sin perjuicio de los plazos de las obligaciones que tienen su fuente en la normativa vigente aplicable imperativamente a la entidad colaboradora por la gestión de las subvenciones objeto de este convenio, el mismo estará vigente hasta la finalización del plazo previsto para el pago a los beneficiarios de la última liquidación anual de intereses subsidiados por el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, sin perjuicio de la exigibilidad de dicha obligación de entrega de los fondos públicos a los beneficiarios en el caso de que vencido el convenio dicha obligación no se hubiere cumplido por la entidad colaboradora.

***Cuarta. Garantías.***

Verificada la solvencia de la entidad colaboradora, no teniendo los fondos a entregar para su abono a los beneficiarios en ningún caso el carácter de patrimonio de la entidad, teniendo en cuenta la condición de prestatarios de los beneficiarios con respecto a la entidad colaboradora y dado el reducido período de tiempo para hacer efectivas las transferencias a aquellos y para justificarlas ante el órgano gestor, no se estima precisa la constitución de garantías.

Quinta. Colaboración en la gestión de las subvenciones.

La entidad colaboradora quedará obligada según lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, y en concreto:

- a) destinará a los préstamos subvencionables un volumen de recursos financieros acorde con el montante de negocio que mantiene con los sectores agrícolas y ganaderos afectados; podrá aprobar o denegar el préstamo solicitado con arreglo a sus propios criterios de decisión, pero, en todo caso, las causas de denegación deberán ser diferentes a la garantía cuando el importe principal de la operación esté avalado por SAECA y/o EXTRAVAL;
- b) verificará, con la colaboración del órgano gestor en el caso de que fuese necesaria, que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, para ser beneficiarios;
- c) adecuará las pólizas de préstamo para que configuren actividad subvencionable en los términos establecidos en las letras c), d), e) y f) del artículo 2 y en el artículo 4 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018;
- d) verificará que las solicitudes cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en el artículo 5 del Decreto 2/2018 y se encuentran debidamente formalizadas;
- e) presentará las solicitudes dentro del plazo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, salvo aquellas en que conste por escrito a la entidad el ejercicio del derecho de los solicitantes a presentarlas por sí mismos. La Dirección General de Agricultura y Ganadería facilitará dichas obligaciones mediante programas telemáticos de envío de la información, en los que habrán de consignarse los datos especificados necesarios para la adecuada gestión y comprobación del órgano instructor.

Sexta. Colaboración en la justificación del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, la entidad colaboradora, en el mes siguiente al vencimiento de intereses, presentará ante el órgano instructor, certificación de la liquidación de los intereses y pago por los beneficiarios de los intereses del primer año del préstamo subvencionado al amparo de este decreto, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable.



De igual modo procederá en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

Dichas certificaciones habrán de presentarse en formatos de papel y telemático según modelo normalizado confeccionado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Simultáneamente a la presentación de la primera certificación se facilitará por escrito un número de una única cuenta especial abierta en la entidad colaboradora contabilizada en concepto de depósito para recibir la entrega de fondos públicos para distribuirlos a los beneficiarios de las subvenciones.

Habrà de tenerse especialmente en consideración que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011 solo se considerarán gastos realizados subvencionables el pago por los beneficiarios de los intereses con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación, lo que se realizará y verificará a través de las anotaciones de cargo y abono en cuentas bancarias cuyos datos quedarán reflejados en la certificación.

Séptima. Colaboración en la distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

Los fondos públicos, que en ningún caso se considerarán patrimonio de la entidad colaboradora, se abonarán en la cuenta especial a la que se refiere la estipulación anterior, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la recepción acreditativa de la justificación de las subvenciones concedidas.

Todos los pagos que se realicen a los beneficiarios se realizarán desde la cuenta bancaria de depósito y a cuentas bancarias de titularidad de los mismos, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de los fondos públicos.

Octava. Libros y registros contables específicos.

Para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, la entidad colaboradora llevará una contabilización específica que reflejará el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio cuyas características y elementos deberán ponerse en conocimiento del órgano de gestión.

Novena. Causas de reintegro.

La entidad colaboradora estará sujeta a la obligación de reintegro en los términos establecidos en los artículos 15.3 j) y 43 de la Ley 6/2011.

Décima. Otras obligaciones de colaboración.

La entidad colaborada vendrá obligada a comunicar al órgano instructor las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención de que sea concedora.



A tal efecto se tendrá especialmente en cuenta que, según el artículo 3.4 de dicho Decreto, la condición de beneficiario será intransmisible, hasta el punto de que, en el caso de que el beneficiario de la subvención fallezca o cese en la titularidad de la explotación agraria por incapacidad, no habrá posibilidad de subrogación en el préstamo subvencionado por un nuevo titular de la explotación agraria en los términos regulados en el artículo 12 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018.

La entidad colaboradora además colaborará con los órganos administrativos competentes en los términos del artículo 14.1 d) de la Ley 6/2011 y del artículo 16 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio de colaboración para la gestión de subvención pública en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FERNANDO PLANELLES CARAZO

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Banca Pueyo, SA, para la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura.

(2018060332)

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Banca Pueyo, SA, para la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y BANCA
PUEYO, SA, PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN EL
DECRETO 2/2018, DE 10 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE
ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA FINANCIACIÓN DE
PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE CEREAL,
OLIVAR Y VIÑA DE SECANO, ASÍ COMO A TITULARES DE EXPLOTACIONES
DE GANADO BOVINO, OVINO, CAPRINO, PORCINO, EQUINO Y APÍCOLA
RADICADAS EN EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 2 de febrero de 2.018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 36/2015, de 14 de septiembre, (DOE n.º 178, de 15 de septiembre) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los artículos 9.1 y 15.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Rubén Herrero Martín, NIF 52.966.254-Z, en representación de Banca Pueyo, SA, NIF A06001671, debidamente apoderado según le consta a la Administración.

Las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente convenio para la colaboración en la gestión de una subvención pública, están de acuerdo en los siguientes antecedentes y estipulaciones:

ANTECEDENTES

Primero. El día 15 de enero de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura , número 10, el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, que prevé la participación en la gestión y el pago de dichas ayudas públicas de intermediarios financieros como entidades colaboradoras y exige en su artículo 6.3 la formalización de un convenio de colaboración con las mismas con respeto de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La entidad financiera ha sido seleccionada previamente de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del citado Decreto 2/2018; ha acreditado los requisitos de solvencia y eficacia de conformidad con lo establecido igualmente en el precepto legal referido; y resulta acreditado en el expediente que no incurre en ninguna de las causas legales para no poder ser entidad colaboradora en la gestión de subvenciones públicas conforme a la normativa vigente y las bases reguladoras del citado Decreto autonómico.



Tercero. Los términos del presente convenio son fruto de la experiencia satisfactoria de colaboración entre el órgano administrativo y las entidades financieras, en especial la instrumentalizada a través del convenio tipo de colaboración al que respondieron los convenios de colaboración celebrados con las entidades financieras colaboradoras en la gestión y el pago a los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el Decreto 98/2017, de 27 de junio (DOE n.º 126, de 3 de julio).

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio se formaliza para instrumentar la colaboración de la entidad financiera con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura.

Segunda. Normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

Constituye la norma específica reguladora de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, citado anteriormente.

Además de ello, la entidad colaboradora deberá tener particularmente en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las normas con carácter básico de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Plazo de duración de este convenio.

Sin perjuicio de los plazos de las obligaciones que tienen su fuente en la normativa vigente aplicable imperativamente a la entidad colaboradora por la gestión de las subvenciones objeto de este convenio, el mismo estará vigente hasta la finalización del plazo previsto para el pago a los beneficiarios de la última liquidación anual de intereses subsidiados por el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, sin perjuicio de la exigibilidad de dicha obligación de entrega de los fondos públicos a los beneficiarios en el caso de que vencido el convenio dicha obligación no se hubiere cumplido por la entidad colaboradora.

***Cuarta. Garantías.***

Verificada la solvencia de la entidad colaboradora, no teniendo los fondos a entregar para su abono a los beneficiarios en ningún caso el carácter de patrimonio de la entidad, teniendo en cuenta la condición de prestatarios de los beneficiarios con respecto a la entidad colaboradora y dado el reducido período de tiempo para hacer efectivas las transferencias a aquellos y para justificarlas ante el órgano gestor, no se estima precisa la constitución de garantías.

Quinta. Colaboración en la gestión de las subvenciones.

La entidad colaboradora quedará obligada según lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, y en concreto:

- a) destinará a los préstamos subvencionables un volumen de recursos financieros acorde con el montante de negocio que mantiene con los sectores agrícolas y ganaderos afectados; podrá aprobar o denegar el préstamo solicitado con arreglo a sus propios criterios de decisión, pero, en todo caso, las causas de denegación deberán ser diferentes a la garantía cuando el importe principal de la operación esté avalado por SAECA y/o EXTRAVAL;
- b) verificará, con la colaboración del órgano gestor en el caso de que fuese necesaria, que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, para ser beneficiarios;
- c) adecuará las pólizas de préstamo para que configuren actividad subvencionable en los términos establecidos en las letras c), d), e) y f) del artículo 2 y en el artículo 4 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018;
- d) verificará que las solicitudes cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en el artículo 5 del Decreto 2/2018 y se encuentran debidamente formalizadas;
- e) presentará las solicitudes dentro del plazo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, salvo aquellas en que conste por escrito a la entidad el ejercicio del derecho de los solicitantes a presentarlas por sí mismos. La Dirección General de Agricultura y Ganadería facilitará dichas obligaciones mediante programas telemáticos de envío de la información, en los que habrán de consignarse los datos especificados necesarios para la adecuada gestión y comprobación del órgano instructor.

Sexta. Colaboración en la justificación del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, la entidad colaboradora, en el mes siguiente al vencimiento de intereses, presentará ante el órgano instructor, certificación de la liquidación de los intereses y pago por los beneficiarios de los intereses del primer año del préstamo subvencionado al amparo de este decreto, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. De igual modo



procederá en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

Dichas certificaciones habrán de presentarse en formatos de papel y telemático según modelo normalizado confeccionado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Simultáneamente a la presentación de la primera certificación se facilitará por escrito un número de una única cuenta especial abierta en la entidad colaboradora contabilizada en concepto de depósito para recibir la entrega de fondos públicos para distribuirlos a los beneficiarios de las subvenciones.

Habrà de tenerse especialmente en consideración que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011 solo se considerarán gastos realizados subvencionables el pago por los beneficiarios de los intereses con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación, lo que se realizará y verificará a través de las anotaciones de cargo y abono en cuentas bancarias cuyos datos quedarán reflejados en la certificación.

Séptima. Colaboración en la distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

Los fondos públicos, que en ningún caso se considerarán patrimonio de la entidad colaboradora, se abonarán en la cuenta especial a la que se refiere la estipulación anterior, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la recepción acreditativa de la justificación de las subvenciones concedidas.

Todos los pagos que se realicen a los beneficiarios se realizarán desde la cuenta bancaria de depósito y a cuentas bancarias de titularidad de los mismos, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de los fondos públicos.

Octava. Libros y registros contables específicos.

Para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, la entidad colaboradora llevará una contabilización específica que reflejará el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio cuyas características y elementos deberán ponerse en conocimiento del órgano de gestión.

Novena. Causas de reintegro.

La entidad colaboradora estará sujeta a la obligación de reintegro en los términos establecidos en los artículos 15.3 j) y 43 de la Ley 6/2011.

Décima. Otras obligaciones de colaboración.

La entidad colaborada vendrá obligada a comunicar al órgano instructor las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención de que sea concedora.



A tal efecto se tendrá especialmente en cuenta que, según el artículo 3.4 de dicho Decreto, la condición de beneficiario será intransmisible, hasta el punto de que, en el caso de que el beneficiario de la subvención fallezca o cese en la titularidad de la explotación agraria por incapacidad, no habrá posibilidad de subrogación en el préstamo subvencionado por un nuevo titular de la explotación agraria en los términos regulados en el artículo 12 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018.

La entidad colaboradora además colaborará con los órganos administrativos competentes en los términos del artículo 14.1 d) de la Ley 6/2011 y del artículo 16 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio de colaboración para la gestión de subvención pública en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

RUBÉN HERRERO MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Banco Caixa Geral, SA, para la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura.

(2018060333)

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Banco Caixa Geral, SA, para la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y BANCO CAIXA GERAL, SA, PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN EL DECRETO 2/2018, DE 10 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE CEREAL, OLIVAR Y VIÑA DE SECANO, ASÍ COMO A TITULARES DE EXPLOTACIONES DE GANADO BOVINO, OVINO, CAPRINO, PORCINO, EQUINO Y APÍCOLA RADICADAS EN EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 2 de febrero de 2.018.

REUNIDOS

De Una Parte, D.^a Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 36/2015, de 14 de septiembre, (DOE n.º 178, de 15 de septiembre) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los artículos 9.1 y 15.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Roberto Torres Muñoz, NIF 11.773.083-G, en representación de Banco Caixa Geral, SA, NIF A28226157, debidamente apoderado según le consta a la Administración.

Las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente convenio para la colaboración en la gestión de una subvención pública, están de acuerdo en los siguientes antecedentes y estipulaciones:

ANTECEDENTES

Primero. El día 15 de enero de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura , número 10, el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, que prevé la participación en la gestión y el pago de dichas ayudas públicas de intermediarios financieros como entidades colaboradoras y exige en su artículo 6.3 la formalización de un convenio de colaboración con las mismas con respeto de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La entidad financiera ha sido seleccionada previamente de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del citado Decreto 2/2018; ha acreditado los requisitos de solvencia y eficacia de conformidad con lo establecido igualmente en el precepto legal referido; y resulta acreditado en el expediente que no incurre en ninguna de las causas legales para no poder ser entidad colaboradora en la gestión de subvenciones públicas conforme a la normativa vigente y las bases reguladoras del citado Decreto autonómico.



Tercero. Los términos del presente convenio son fruto de la experiencia satisfactoria de colaboración entre el órgano administrativo y las entidades financieras, en especial la instrumentalizada a través del convenio tipo de colaboración al que respondieron los convenios de colaboración celebrados con las entidades financieras colaboradoras en la gestión y el pago a los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el Decreto 98/2017, de 27 de junio (DOE n.º 126, de 3 de julio).

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio se formaliza para instrumentar la colaboración de la entidad financiera con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura.

Segunda. Normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

Constituye la norma específica reguladora de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, citado anteriormente.

Además de ello, la entidad colaboradora deberá tener particularmente en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las normas con carácter básico de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Plazo de duración de este convenio.

Sin perjuicio de los plazos de las obligaciones que tienen su fuente en la normativa vigente aplicable imperativamente a la entidad colaboradora por la gestión de las subvenciones objeto de este convenio, el mismo estará vigente hasta la finalización del plazo previsto para el pago a los beneficiarios de la última liquidación anual de intereses subsidiados por el Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, sin perjuicio de la exigibilidad de dicha obligación de entrega de los fondos públicos a los beneficiarios en el caso de que vencido el convenio dicha obligación no se hubiere cumplido por la entidad colaboradora.

***Cuarta. Garantías.***

Verificada la solvencia de la entidad colaboradora, no teniendo los fondos a entregar para su abono a los beneficiarios en ningún caso el carácter de patrimonio de la entidad, teniendo en cuenta la condición de prestatarios de los beneficiarios con respecto a la entidad colaboradora y dado el reducido período de tiempo para hacer efectivas las transferencias a aquellos y para justificarlas ante el órgano gestor, no se estima precisa la constitución de garantías.

Quinta. Colaboración en la gestión de las subvenciones.

La entidad colaboradora quedará obligada según lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, y en concreto:

- a) destinará a los préstamos subvencionables un volumen de recursos financieros acorde con el montante de negocio que mantiene con los sectores agrícolas y ganaderos afectados; podrá aprobar o denegar el préstamo solicitado con arreglo a sus propios criterios de decisión, pero, en todo caso, las causas de denegación deberán ser diferentes a la garantía cuando el importe principal de la operación esté avalado por SAECA y/o EXTRAVAL;
- b) verificará, con la colaboración del órgano gestor en el caso de que fuese necesaria, que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, para ser beneficiarios;
- c) adecuará las pólizas de préstamo para que configuren actividad subvencionable en los términos establecidos en las letras c), d), e) y f) del artículo 2 y en el artículo 4 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018;
- d) verificará que las solicitudes cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en el artículo 5 del Decreto 2/2018 y se encuentran debidamente formalizadas;
- e) presentará las solicitudes dentro del plazo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, salvo aquellas en que conste por escrito a la entidad el ejercicio del derecho de los solicitantes a presentarlas por sí mismos. La Dirección General de Agricultura y Ganadería facilitará dichas obligaciones mediante programas telemáticos de envío de la información, en los que habrán de consignarse los datos especificados necesarios para la adecuada gestión y comprobación del órgano instructor.

Sexta. Colaboración en la justificación del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018, la entidad colaboradora, en el mes siguiente al vencimiento de intereses, presentará ante el órgano instructor, certificación de la liquidación de los intereses y pago por los beneficiarios de los intereses del primer año del préstamo subvencionado al amparo de este decreto, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. De igual modo



procederá en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

Dichas certificaciones habrán de presentarse en formatos de papel y telemático según modelo normalizado confeccionado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Simultáneamente a la presentación de la primera certificación se facilitará por escrito un número de una única cuenta especial abierta en la entidad colaboradora contabilizada en concepto de depósito para recibir la entrega de fondos públicos para distribuirlos a los beneficiarios de las subvenciones.

Habrà de tenerse especialmente en consideración que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011 solo se considerarán gastos realizados subvencionables el pago por los beneficiarios de los intereses con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación, lo que se realizará y verificará a través de las anotaciones de cargo y abono en cuentas bancarias cuyos datos quedarán reflejados en la certificación.

Séptima. Colaboración en la distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

Los fondos públicos, que en ningún caso se considerarán patrimonio de la entidad colaboradora, se abonarán en la cuenta especial a la que se refiere la estipulación anterior, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la recepción acreditativa de la justificación de las subvenciones concedidas.

Todos los pagos que se realicen a los beneficiarios se realizarán desde la cuenta bancaria de depósito y a cuentas bancarias de titularidad de los mismos, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de los fondos públicos.

Octava. Libros y registros contables específicos.

Para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, la entidad colaboradora llevará una contabilización específica que reflejará el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio cuyas características y elementos deberán ponerse en conocimiento del órgano de gestión.

Novena. Causas de reintegro.

La entidad colaboradora estará sujeta a la obligación de reintegro en los términos establecidos en los artículos 15.3 j) y 43 de la Ley 6/2011.

Décima. Otras obligaciones de colaboración.

La entidad colaborada vendrá obligada a comunicar al órgano instructor las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención de que sea concedora.



A tal efecto se tendrá especialmente en cuenta que, según el artículo 3.4 de dicho Decreto, la condición de beneficiario será intransmisible, hasta el punto de que, en el caso de que el beneficiario de la subvención fallezca o cese en la titularidad de la explotación agraria por incapacidad, no habrá posibilidad de subrogación en el préstamo subvencionado por un nuevo titular de la explotación agraria en los términos regulados en el artículo 12 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018.

La entidad colaboradora además colaborará con los órganos administrativos competentes en los términos del artículo 14.1 d) de la Ley 6/2011 y del artículo 16 del Decreto 2/2018, de 10 de enero de 2018.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio de colaboración para la gestión de subvención pública en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ROBERTO TORRES MUÑOZ

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 177/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres. (2018060398)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Emilio José Sánchez González contra la Resolución de 7 de junio de 2017 de la Dirección General de Función Pública por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en relación con la segunda fase del ejercicio de oposición del proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral, Categoría Mecánico Inspector, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Cáceres, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 177/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 12 de febrero de 2018.

La Directora General de Función Pública,
Por Decreto 230/2015, de 31 de julio
(DOE extraordinario n.º 4 de 1 agosto de 2015),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 110 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Berrocal", en el término municipal de Pedroso de Acim y propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción. (2018060357)

Advertidos errores materiales en el anexo de la Resolución de 7 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 110 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Berrocal", en el término municipal de Pedroso de Acim:

- 1.º En el registro topográfico de mojones expresado en ED50, algunas coordenadas no tienen la precisión mínima admisible.
- 2.º En el expresado en ETRS89, algunas coordenadas fueron incorrectamente transformadas expresadas en el registro en ED50 por error de programa informático.
- 3.º Tras las labores forestales con desbroces manuales por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en el perímetro exterior del monte, algunos mojones que se encontraban inaccesibles por la alta densidad de vegetación han sido descubiertos pudiéndose realizar el levantamiento topográfico con GPS preciso de la ubicación de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, el cálculo de la superficie total y pública no es lo suficientemente preciso.

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 109 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 de octubre), las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por consiguiente, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones sustituyendo:

1. Los registros topográficos de la Resolución publicada en el DOE n.º 60, del 27 de marzo de 2014, páginas 9404 a 9413, ambas incluidas, por el que se inserta a continuación.

Registro topográfico de los hitos de amojonamiento de los enclavados y del perímetro exterior del MUP n.º 110 (CC) "Berrocal", expresados en ETRS89 Huso29.



Dado que mediante el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, se adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como nuevo sistema de referencia geodésico oficial en España, se incluyen a continuación la relación de coordenadas en UTM ETRS89 huso 29N.

ID	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORIA	ESTADO	OBSERVACIONES
ENCLAVADO "A"					
A1	722393.7638	4411143.3884	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto junto a pared de piedra del Enclavado A "El Convento del Palancar". Causa probable la construcción de la carretera de acceso al Convento.
A2	722412.2104	4411102.0379	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto junto a pared de piedra del Enclavado A "El Convento del Palancar". Causa probable la construcción de la carretera de acceso al Convento.
A3	722422.9644	4411036.8783	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto junto a pared de piedra del Enclavado A "El Convento del Palancar". Causa probable la construcción de la carretera de acceso al Convento.
A4	722406.4539	4411031.7618	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación del Enclavado A "El Convento del Palancar".



A5	722428.3901	4410995.1317	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación del Enclavado A "El Convento del Palancar".
A6	722429.5177	4410970.7961	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación del Enclavado A "El Convento del Palancar".
A7	722464.4923	4410941.7404	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra del Enclavado A "El Convento del Palancar".
A8	722494.9288	4410950.5904	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación del Enclavado A "El Convento del Palancar".
A9	722532.0722	4410973.0062	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra del Enclavado A "El Convento del Palancar".
A10	722548.3223	4411003.4862	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto junto a la pared de piedra del Enclavado A "El Convento del Palancar".
A11	722556.3912	4411002.7425	CARA LABRADA	Bueno	Cara labrada sobre piedra en buen estado de conservación del Enclavado A "El Convento del Palancar".



A12	722597.7613	4411081.5556	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación junto a pared de piedra del Enclavado A "El Convento del Palancar".
A13	722545.2951	4411103.7641	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación del Enclavado A "El Convento del Palancar". Rubus fruticosus principalmente.
A14	722506.7346	4411098.2098	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación del Enclavado A "El Convento del Palancar". Rubus fruticosus principalmente.
A15	722486.3166	4411111.2813	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación del Enclavado A "El Convento de Palancar". Rubus fruticosus principalmente.
A16	722415.6165	4411159.1770	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto junto a pared de piedra del Enclavado A "El Convento del Palancar". Causa probable la construcción de la carretera de acceso al Convento.



A17	722391.3296	4411175.7042	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto junto a pared de piedra del Enclavado A "El Convento de Palancar". Causa probable la construcción de la carretera de acceso al Convento.
A18	722380.4229	4411170.9367	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto del Enclavado A "El Convento del Palancar". Causa probable la construcción de la carretera de acceso al Convento.
ENCLAVADO "B"					
B1	722476.3415	4411356.3654	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación del Enclavado B. <i>Rubus fruticosus</i> principalmente.
B2	722483.7382	4411335.2369	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación del Enclavado B. <i>Rubus fruticosus</i> principalmente.
B3	722498.1511	4411334.5199	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación del Enclavado B. <i>Rubus fruticosus</i> principalmente.



B4	722520.9119	4411380.7715	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra del Enclavado B.
B5	722503.0212	4411398.2660	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra del Enclavado B.
PERÍMETRO EXTERIOR					
1	724003.5664	4412213.4145	ORDEN 1	No Visto	Mojón de Orden 1 no visto. Situado en la margen derecha del Arroyo de Acim y próximo a la carretera de Coria - Cañaveral. Pared de piedra. Límite de término de Cañaveral con Pedroso de Acim.
2	723981.1623	4411862.9496	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación en la margen izquierda del mencionado Arroyo. Existe pared de piedra y cerramiento metálico.
3	723972.6982	4411862.2290	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación situado junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
4	723950.2165	4411765.5751	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación situado junto a pared de piedra y cerramiento metálico.



5	723935.6027	4411749.9205	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación situado junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
6	723929.9263	4411694.6452	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación situado junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
7	723964.6016	4411673.1319	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación situado junto a pared de piedra. Situado entre zarzas, se ve de forma dificultosa.
8	723977.7881	4411633.691	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Existe pared de piedra que hace límite de monte de UP.
9	723976.659	4411577.762	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación situado junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
10	724002.2241	4411546.294	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
11	724021.8817	4411467.8074	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto.
12	724050.3174	4411434.4196	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.



13	724093.5029	4411413.7334	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
14	724117.3615	4411383.6578	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación y junto a cerramiento metálico en mal estado.
15	724132.3032	4411347.2124	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
16	724173.7180	4411296.2772	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
17	724205.2994	4411252.6074	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
18	724203.8775	4411215.0754	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
19	724218.6458	4411197.7834	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación. <i>Rubus fruticosus</i> principalmente. Existe pared de piedra haciendo de límite de monte.



20	724220.8449	4411179.5875	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación. Rubus fruticosus principalmente.
21	724201.9946	4411179.5074	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
22	724186.6391	4411127.9735	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra en mal estado de conservación.
23	724178.2404	4411122.8777	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
24	724133.2593	4411034.804	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación. Rubus fruticosus principalmente. Existe pared de piedra haciendo de límite de monte.
25	724106.7225	4410992.458	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a muro de piedra de una construcción.



26	724103.4486	4410991.9703	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación. <i>Rubus fruticosus</i> principalmente. Existe un muro de piedra de una construcción haciendo de límite de monte.
27	724099.6727	4410975.958	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
28	724122.7438	4410937.6071	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
29	724067.3158	4410879.9017	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
30	724041.0292	4410908.7893	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
31	723981.7087	4410889.3665	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
32	723944.8958	4410853.2244	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.



33	723894.2388	4410820.1148	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
34	723861.6954	4410769.3006	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto junto a cerramiento metálico.
35	723795.3943	4410739.4846	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
36	723748.0191	4410684.8024	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Probablemente arrancado tras las obras de acondicionamiento para la entrada a la Casa Rural "Los Canchales".
37	723750.5275	4410656.0097	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
38	723763.4048	4410641.2190	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
39	723773.4732	4410639.4491	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.



40	723781.9490	4410591.3996	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
41	723693.5956	4410537.2823	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
42	723613.8082	4410494.8928	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
43	723625.0379	4410407.6209	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
44	723574.6127	4410309.6447	ORDEN 2	Tumbado	Mojón de 2.º Orden tumbado junto a cerramiento metálico. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
45	723642.7693	4410271.9329	CARA LABRADA	Bueno	Cara labrada sobre piedra en buen estado de conservación.
46	723600.5294	4410221.3579	ORDEN 1	Bueno	Mojón de Orden 1 en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
47	723556.7767	4410231.5770	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
48	723497.1970	4410228.6350	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a paso canadiense y cerramiento metálico.



49	723471.5826	4410227.3619	CARA LABRADA	Bueno	Cara labrada sobre piedra en buen estado de conservación.
50	723299.7338	4410304.4959	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a canchales.
51	723106.8942	4410358.7104	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a canchales.
52	723023.5219	4410367.1009	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
53	722887.9843	4410336.2194	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
54	722763.8241	4410301.3435	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación. Ligeramente inclinado.
55	722677.4008	4410359.6738	ORDEN 2	Arrancado	Mojón de 2.º Orden arrancado probablemente por las labores forestales con maquinaria pesada.
56	722629.7801	4410403.7995	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
57	722519.3363	4410399.3505	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
58	722300.8501	4410408.3334	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a canchales.



59	722050.9329	4410472.8240	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto junto a canchales de grandes dimensiones.
60	721951.1754	4410458.6469	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
61	721622.9725	4410523.6918	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a canchal de pequeñas dimensiones.
62	721374.7303	4410673.8385	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación. Ligeramente inclinado.
63	721122.3683	4410692.3847	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a canchales.
64	720994.3597	4410752.7604	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
65	720805.0657	4410803.1188	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
66	720715.6821	4410860.1588	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
67	720541.3759	4410953.6045	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
68	720435.5262	4410903.0774	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



69	720281.7430	4410927.1624	ORDEN 1	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
70	720107.5079	4411140.0880	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación próximo a cerramiento metálico.
71	720026.3910	4411226.4151	ORDEN 2	Arrancado	Mojón de 2.º Orden arrancado probablemente por las labores forestales con maquinaria pesada.
72	720026.8502	4411352.0076	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
73	720107.7569	4411461.2806	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
74	720300.8233	4411642.1910	ORDEN 1	Bueno	Mojón de Orden 1 en buen estado de conservación junto a pilar de piedra y puerta metálica.
75	720467.7788	4411581.1279	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
76	720466.4176	4411560.7589	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
77	720360.1270	4411560.7206	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



78	720337.5966	4411516.2302	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
79	720364.7327	4411475.4835	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
80	720421.7126	4411496.5465	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
81	720416.3679	4411337.2865	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
82	720500.9130	4411314.6071	ORDEN 2	Tumbado	Mojón de 2.º Orden tumbado. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
83	720584.6745	4411367.1313	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
84	720574.0482	4411409.2454	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
85	720641.8634	4411457.8255	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
86	720664.1416	4411334.5461	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



87	720693.6624	4411287.8118	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación. Semienterrado.
88	720712.0331	4411168.3233	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
89	720700.8698	4411119.1615	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
90	720738.1285	4411094.1485	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
91	720776.4202	4411103.2946	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
92	720813.6341	4411092.0976	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
93	720976.6418	4411097.6386	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
94	721063.3404	4411133.4794	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto.
95	721070.6690	4411129.2354	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto.
96	721160.0009	4411082.6658	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



97	721216.6677	4411016.4068	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
98	721237.2154	4410975.1872	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
99	721305.0096	4410930.8579	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto.
100	721365.4772	4410910.2573	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
101	721382.2264	4410944.1809	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
102	721455.1102	4410933.4993	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
103	721461.9211	4410934.0263	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
104	721469.2860	4410908.3537	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
105	721535.4042	4410851.7845	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
106	721559.2723	4410837.6836	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
107	721589.6677	4410850.853	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



108	721635.8018	4410828.6107	ORDEN 2	Tumbado	Mojón de Orden 2 tumbado. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
109	721641.5791	4410795.0367	ORDEN 2	Arrancado	Mojón de Orden 2 arrancado. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
110	721653.3703	4410789.2772	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
111	721681.2163	4410666.245	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
112	721729.415	4410678.026	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
113	721731.0522	4410721.5615	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
114	721738.9128	4410724.3886	ORDEN 2	Tumbado	Mojón de Orden 2 tumbado. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales.
115	721736.3637	4410738.8472	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
116	721759.2933	4410751.0706	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



117	721768.2240	4410730.1036	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
118	721826.1970	4410758.9247	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
119	721833.2156	4410784.4037	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
120	721875.8700	4410774.6610	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra en mal estado de conservación.
121	721889.0147	4410738.2512	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación. <i>Rubus fruticosus</i> principalmente. Existe pared de piedra haciendo de límite de monte.
122	721884.9686	4410733.7717	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación. <i>Rubus fruticosus</i> principalmente. Existe pared de piedra haciendo de límite de monte.
123	721902.5613	4410688.0910	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto.



124	721958.9332	4410710.2220	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra semiderruida.
125	721957.4274	4410721.0664	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Existe pared de piedra limitando el monte de U.P.
126	721992.1744	4410739.9445	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
127	722037.8773	4410781.2057	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra semiderruida.
128	722011.9930	4410831.7410	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación. Rubus fruticosus principalmente.
129	722135.1519	4410816.6932	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
130	722223.8959	4410773.4835	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
131	722243.0252	4410746.4715	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
132	722281.3120	4410735.3527	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.



133	722309.7216	4410739.0231	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
134	722335.3403	4410774.7719	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
135	722312.6220	4410834.5549	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
136	722331.7685	4410922.0643	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
137	722306.9560	4410986.9446	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Existe pared de piedra limitando el monte de U.P.
138	722313.5470	4411063.5855	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
139	722340.8959	4411181.7264	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto.
140	722358.3008	4411265.6107	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto.
141	722365.1856	4411378.2826	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
142	722377.9223	4411412.1436	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra en buen estado.



143	722402.8937	4411427.2968	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra en buen estado.
144	722415.4126	4411493.7541	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra en buen estado.
145	722433.3403	4411628.3429	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Existe pared de piedra limitando el monte de U.P.
146	722449.8500	4411694.8126	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto.
147	722463.7463	4411688.2148	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto.
148	722579.3581	4411682.8430	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación. Próximo a cerramiento ganadero metálico.
149	722582.2672	4411793.5721	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y puerta de hierro de entrada a parcela particular.
150	722647.7397	4411798.8986	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
151	722684.2948	4411819.2859	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



152	722693.0606	4411855.8018	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Esquinazo de cerramiento metálico.
153	722727.0697	4411851.8178	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico.
154	722733.4368	4411784.5529	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico y pared de piedra en buen estado.
155	722777.3645	4411781.1196	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra en buen estado y cerramiento metálico.
156	722800.0987	4411815.4943	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación. Rubus fruticosus principalmente.
157	722830.1444	4411798.8080	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento ganadero metálico.
158	722815.8389	4411787.5596	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico y pared de piedra.



159	722834.2673	4411734.3571	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y a un alcornoque de muy buen porte.
160	722810.4307	4411716.1219	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Existe pared de piedra limitando el monte de U.P. y cerramiento metálico.
161	722797.7336	4411688.0286	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
162	722758.2192	4411654.8834	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
163	722768.8383	4411590.5805	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación. Próximo a una construcción particular y cerramiento metálico.
164	722811.6891	4411585.6496	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
165	722821.4944	4411624.6595	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra en mal estado de conservación.



166	722821.8913	4411647.6410	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra en mal estado y cerramiento metálico.
167	722880.1689	4411662.8476	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra semiderruida.
168	722870.7660	4411714.7867	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico y pared de piedra.
169	722919.2574	4411725.6142	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico.
170	722928.1118	4411709.0052	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
171	722925.5326	4411667.4312	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
172	722944.2665	4411657.7971	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra.



173	722984.4025	4411660.5912	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra en mal estado de conservación.
174	723014.5968	4411701.0151	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra en mal estado de conservación.
175	722990.8572	4411733.8186	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra en mal estado de conservación.
176	723004.2858	4411757.9184	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
177	723017.2226	4411798.8452	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra en mal estado de conservación.
178	723043.7019	4411801.7168	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra.



179	723040.1892	4411883.1861	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra en buen estado.
180	723011.5551	4411918.4871	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra en buen estado. Entrada a finca particular.
181	723046.5408	4411945.4327	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico.
182	723148.3268	4411955.8784	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico y pared de piedra.
183	723159.0169	4411946.9621	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico y pared de piedra.
184	723195.9258	4411940.8589	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico y pared de piedra. Esquinazo del cerramiento.



185	723190.3814	4411880.2667	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico.
186	723215.4986	4411870.2864	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico.
187	723213.9202	4411868.3977	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto. Esquinazo de cerramiento metálico.
188	723238.1418	4411815.6219	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra en mal estado de conservación.
189	723290.0337	4411827.8138	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra en mal estado de conservación.
190	723290.7028	4411868.3035	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra en mal estado de conservación.
191	723279.5693	4411902.4701	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto junto a poste de cerramiento metálico.



192	723310.8575	4411918.3978	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico.
193	723345.7844	4411900.4965	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico y pared de piedra en mal estado de conservación.
194	723360.3796	4411848.1752	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra en buen estado.
195	723385.5410	4411816.3030	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico.
196	723451.3011	4411844.1164	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico.
197	723467.5592	4411825.1330	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a poste de cerramiento metálico.
198	723470.4784	4411781.4554	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación. <i>Rubus fruticosus</i> principalmente.



199	723542.1567	4411768.1787	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra en buen estado.
200	723573.8515	4411896.4546	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra en buen estado.
201	723587.5591	4412034.3732	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra en buen estado.
202	723539.3606	4412201.3842	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación. Entre zarzas. Se ve de forma dificultosa.
203	723564.0640	4412240.2305	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
204	723583.3301	4412302.3659	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra en buen estado.
205	723549.2413	4412366.1582	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra en buen estado.
206	723492.7252	4412458.2078	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico y pared de piedra en buen estado.



207	723471.4831	4412475.2685	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra en buen estado y puerta de hierro de entrada a finca particular.
208	723433.0762	4412481.179	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto junto en esquina de pared de piedra con cerramiento metálico.
209	723436.0961	4412511.482	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto en esquina de cerramiento metálico. Próximo a carretera comarcal Coria-Cañaveral.
210	723569.1895	4412470.1649	ORDEN 2	No Visto	Mojón de 2.º Orden no visto junto a poste de cerramiento metálico.
211	723780.3835	4412409.4099	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación. <i>Rubus fruticosus</i> principalmente en el terraplén del borde la carretera Coria-Cañaveral.
212	723873.4172	4412376.5705	ORDEN 2	Inaccesible	Mojón de 2.º Orden inaccesible por la alta densidad de vegetación. <i>Rubus fruticosus</i> principalmente.
213	723947.0216	4412307.9466	ORDEN 2	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto al muro y a la derecha de una puerta metálica de una construcción particular.



2. La superficie del monte y de los enclavados (ha) expresada en la Resolución aludida, por la que se indica a continuación:

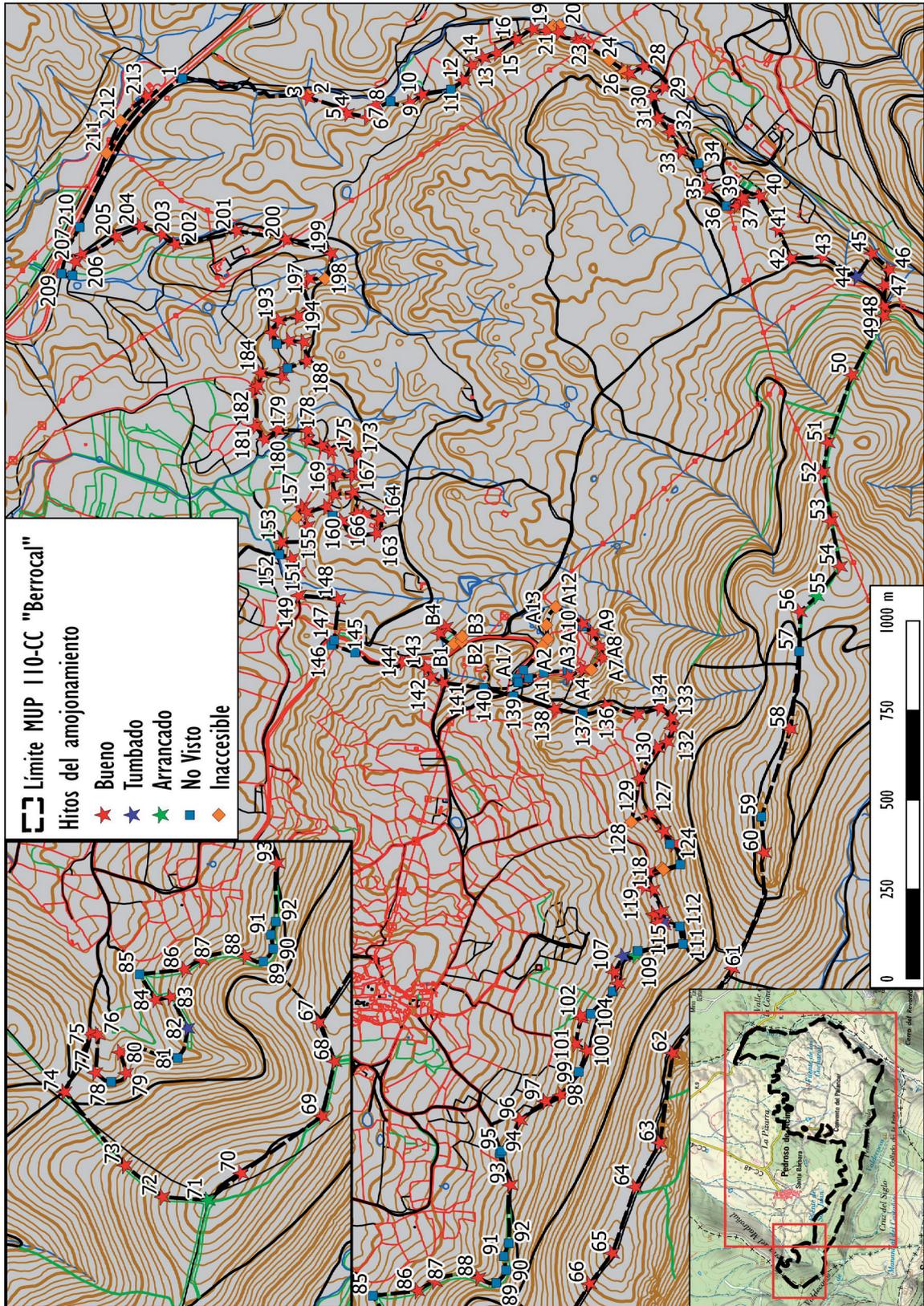
Superficies (ha):

Cabida total	341,5113 ha
Cabida pública	338,8813 ha
Enclavados	2,63 ha

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 24 de enero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 15 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Hoja de Majaditas", en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción.
(2018060363)

Advertidos errores materiales en el anexo de la Resolución de 7 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 015 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Hoja de Majaditas", en el término municipal de Villarta de los Montes:

- 1.º En el registro topográfico de mojones expresado en ED50, una coordenada X e Y de un hito no tiene la precisión mínima admisible.
- 2.º En el expresado en ETRS89, la coordenada X e Y de un hito fue incorrectamente transformada y expresada en el registro de ED50 por error de programa informático.

Como consecuencia de lo anterior, el cálculo de la superficie total y pública no es lo suficientemente preciso.

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 109 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 de octubre), las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por consiguiente, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones sustituyendo:

1. Los registros topográficos de la Resolución publicada en el DOE n.º 60 del 27 de marzo de 2014, página 9401, por el que se inserta a continuación.

Registro topográfico de los hitos de amojonamiento del perímetro exterior del MUP n.º 015 (BA) "Hoja de Majaditas", expresados en ETRS89 Huso 30.

Dado que mediante el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, se adopta el sistema ETRS89



(European Terrestrial Reference System 1989) como nuevo sistema de referencia geodésico oficial en España, se incluyen a continuación la relación de coordenadas en UTM ETRS89 huso 30 N.

Registro Topográfico MUP 015-BA "Hoja de Majaditas"					
ID	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
1	350392.8707	4346284.7350	Orden 1	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación situado junto a hito de Vía Pecuaria y en el Puerto llamado de Villarta donde confinan los términos de Navalpino (Ciudad real) y Villarta de los Montes (Badajoz).
2	350548.8176	4346182.6650	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales de apertura de cortafuegos. Situado en el límite interprovincial de Ciudad Real con Badajoz. Límite de términos de Navalpino y Villarta.
3	350639.1336	4346126.3130	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales de apertura de cortafuegos. Situado en el límite interprovincial de Ciudad Real con Badajoz. Límite de términos de Navalpino y Villarta.



4	350885.3383	4345967.9840	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales de apertura de cortafuegos. Situado en el límite interprovincial de Ciudad Real con Badajoz. Límite de términos de Navalpino y Villarta.
5	351069.6122	4345846.9260	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales de apertura de cortafuegos. Situado en el límite interprovincial de Ciudad Real con Badajoz. Límite de términos de Navalpino y Villarta.
6	351285.6994	4345690.9410	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Causa probable la presencia de maquinaria pesada en labores forestales de apertura de cortafuegos. Situado en el límite interprovincial de Ciudad Real con Badajoz. Límite de términos de Navalpino y Villarta.



7	351551.3859	4345525.4340	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación situado junto a cerramiento metálico. Situado en el límite interprovincial de Ciudad Real con Badajoz. Límite de términos de Navalpino y Villarta. Punto más elevado del Mogote de "Las Acederas".
8	351689.7807	4345475.1450	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación. Situado en el límite interprovincial de Ciudad Real con Badajoz. Límite de términos de Navalpino y Villarta.
9	351939.4623	4345375.5680	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación situado junto a poste de hierro de cerramiento metálico. Situado en el límite interprovincial de Ciudad Real con Badajoz. Límite de términos de Navalpino y Villarta.



10	352121.8615	4345322.7040	Orden 1	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación situado junto a poste de hierro de cerramiento metálico. Se halla próximo a una Posada de colmenas en la confluencia del primer canalizo de las Higueras. Límite de términos interprovinciales.
11	352133.1247	4344768.0080	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Existe un cerramiento metálico. Situado en el segundo canalizo de las Higueras. Límite de términos interprovinciales.
12	352212.8575	4344202.8230	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Existe un cerramiento metálico. Sitio conocido por "Erillas de la Sierpe". Límite de término Villarta de los Montes y Navalpino (Ciudad Real).
13	352231.8511	4343942.2050	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Existe un cerramiento metálico. Límite de término Villarta de los Montes y Navalpino (Ciudad Real).



14	352302.6964	4343572.8950	Orden 1	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación situado junto a esquina del poste de hierro de un cerramiento metálico y canchales. Situado junto a la conocida "Peña Amarilla". Fin de límite del monte con término de Navalpino (Ciudad Real).
15	351952.9389	4343704.3980	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Situado frente al "Lomo de Tamujoso".
16	351741.7730	4343849.3210	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Situado en el "Morro de la Sierpe" o "Morro de los Castillejos".
17	351582.4562	4343936.0170	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Situado en unos peñascos llamados "Castellón de los Castillejos".
18	351307.9833	4344109.5570	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto.
19	350987.2791	4344254.8170	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación situado junto a unos pequeños canchales. Situado en la parte más meridional del peto llamado "Peñas Blancas".



20	350848.0258	4344309.0500	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Situado en el peto llamado "Peñas Blancas".
21	350688.0831	4344420.8370	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Situado en el peto llamado "Peñas Blancas".
22	350380.0227	4344645.4214	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación. Situado en el "Morro de las Majaditas" entre las Vaguadas o Vallejos al sur de Majaditas y al norte el de la Oliva.
23	350189.8177	4344956.7010	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación. Situado en una morrita o peto también llamado "Majaditas" pero separado del anterior por "El Vallejo de los Frailes".
24	349944.9981	4345246.6890	2.º Orden	Roto	Mojón de 2.º Orden en mal estado de conservación. Se encuentra roto. Situado en el "Morro del Fraile".
25	349530.9543	4345573.3410	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Situado una vez pasada la "Garganta de la Virgen" y en unas terreras de arcilla.



26	349394.2726	4345801.3170	Orden 1	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación. Una vez atravesado "El Vallejo del Puerto" terminando de limitar con particulares y empezando la Cañada Real de ganados.
27	349679.1308	4345910.2010	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación. Bordea la Cañada Real de ganado.
28	350046.0996	4346142.4590	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación. Bordea la Cañada Real de ganado.

2. La superficie del monte expresada en la resolución aludida, por la que se indica a continuación:

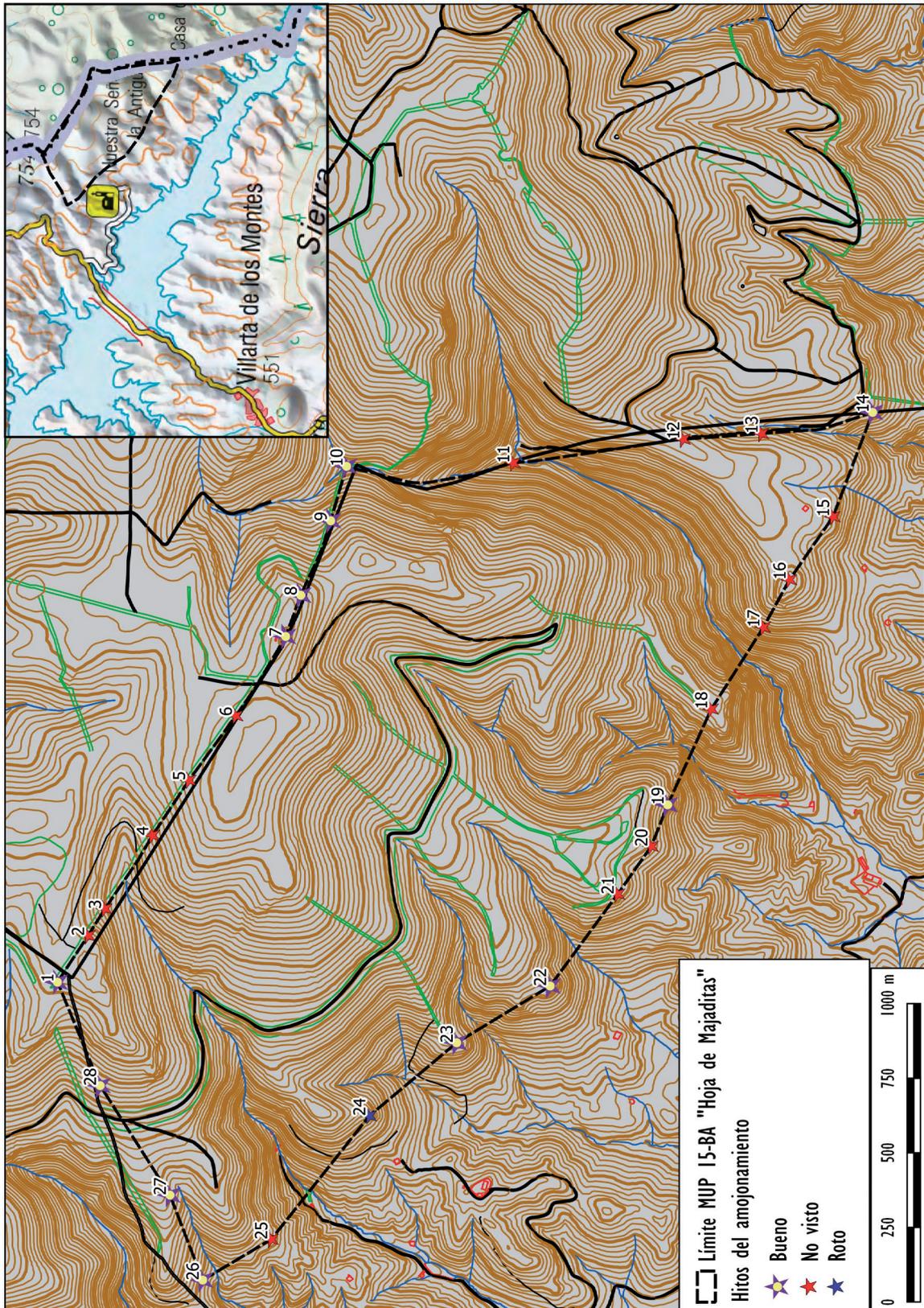
Superficie del monte de U.P. (ha):

Cabida total	369,2199
Cabida pública	369,2199

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 26 de enero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la balsa de evaporación de efluentes procedentes de almazara, promovida por Almazara Las Torres, SL, en el término municipal de Medina de las Torres.
(2018060314)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de agosto de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya tasa fue liquidada con fecha 14 de febrero de 2014, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una balsa de evaporación de efluentes procedentes de almazara, promovido por Almazara Las Torres, SL, en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), con CIF B-06513345.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de una balsa de evaporación de efluentes procedentes de almazara. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II del citado reglamento, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición", respectivamente.

La balsa de evaporación se ubicará en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), concretamente en la parcela 62 del polígono 1.

Tercero. La actividad cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 25 de octubre de 2017 (Expte.: IA 13/01770). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida, con fecha 24 de mayo de 2016, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Medina de las Torres, para que en el plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fuera preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 14 de junio de 2016 que se publicó en el DOE n.º 141, de 22 de julio. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.



Sexto. La técnico municipal del Ayuntamiento de Medina de las Torres emite previa solicitud del interesado con fecha 29 de agosto de 2013, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 21 de noviembre de 2017 a Almazara Las Torres, SL, y al Ayuntamiento de Medina de las Torres con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II del citado reglamento, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición.", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Almazara Las Torres, SL, para balsa de evaporación de efluentes procedentes de Almazara, categorías 9.1 y 9.3 del anexo II del cita-



do reglamento, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición.", respectivamente, ubicada en el término municipal de Medina de las Torres, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 13/209.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Efluentes acuosos residuales procedentes de la industria de almazara.	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación procedentes de la producción de aceite vegetal en la almazara	02 03 01

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la balsa	02 03 05

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



3. La gestión de estos residuos consistirá en las operaciones de eliminación D15 y D9, relativas a "Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y "Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.), respectivamente, del anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
6. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) La balsa deberá contar con las dimensiones indicadas en el anexo I de la presente resolución.
 - b) La balsa estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
 - c) La balsa cuya finalidad principal sea la eliminación del contenido en agua del residuo por evaporación natural tendrán una profundidad máxima de 1,5 m.
 - d) La balsa contará en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
 - e) La balsa contará con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
 - f) La balsa contará con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
 - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.



- ii. Capa drenante.
 - iii. Lámina de geotextil.
 - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
- g) Frente al peligro caídas accidentales hacia el interior de la balsa, se deberá realizar cerramiento perimetral que impida el paso a personas ajenas a la instalación, así como disponer de algún dispositivo que permita la salida hacia el exterior de la balsa en caso de caída.
- h) La balsa contará con un sistema que permita medir el volumen y la altura de líquido acumulado en la misma. La medición deberá poder ser realizada con una simple lectura y las unidades a emplear serán m³ y m, respectivamente. A tal efecto, por ejemplo, se podrán instalar escalas en la pared de la balsa.
2. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
 3. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
 4. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
 5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo - b -, relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.
 6. El vertido a dominio público hidráulico de cualquier efluente contenido en las balsas requerirá la autorización expresa del órgano competente de conformidad con la Ley de Aguas.
 7. Sin el permiso indicado en el punto anterior, la balsa no podrán contar con infraestructura alguna que permita el vertido a dominio público hidráulico, incluyendo aquél que pudiera realizarse a través de la red municipal de saneamiento.



8. La evaporación natural podrá propiciarse mediante sistemas de aspersión. Sin embargo, el riego de los aspersores estará dirigido hacia el interior de la balsa con el suficiente margen de seguridad. No podrá emplearse este sistema cuando el viento arrastre fuera de la balsa dicho riego.
9. La ubicación y diseño de la balsa deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- e - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.



3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:

- a) Licencia de obra.
- b) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
- c) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de la balsa.
- d) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.
- e) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.

- f - Vigilancia y seguimiento

Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.



Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
5. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 12 de enero 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Actividad.

Almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes de la industria del aceite en balsa.

Ubicación.

La actividad se llevará a cabo en parcela 62 del polígono 1, del término municipal de Medina de las Torres, Badajoz, contando con una superficie de 3,40 hectáreas.

Infraestructuras, instalaciones y equipos.

- Superficie de coronación: 1.178,75 m².
- Profundidad total balsa: 1,50 m.
- Lámina de vertido: 90 cm.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº Expte.: IA13/01770

Actividad: Balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara

Datos Catastrales: polígono 1, parcela 62

Término municipal: Medina de las Torres

Solicitante: Almazara Las Torres, S.L.U.

Promotor/Titular: Almazara Las Torres, S.L.U.

Visto el informe técnico de fecha 25 de octubre de 2017, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara”, en el término municipal de Medina de las Torres, cuyo promotor es Almazara Las Torres, S.L.U.

El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación impermeabilizada para evaporar, de forma natural, el agua procedente de una almazara propiedad de Almazara Las Torres, S.L.U.

La balsa tendrá una profundidad de 1,5 m y una superficie a una altura de 0,5 m de 1.178,75 m².

La impermeabilización se resolverá mediante hormigonado de fondo y taludes de la balsa.

La superficie de la parcela sobre la que se asentará la balsa de evaporación es de 3,40 ha.

Dentro del procedimiento del impacto ambiental se ha analizado y valorado el estudio hidrogeológico de la balsa de evaporación, proponiéndose una serie de medidas para evitar la contaminación de las aguas y del suelo, que se incluyen en el presente informe.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en la fase operativa

- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener solera impermeable. La balsa estará impermeabilizada con hormigón. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de la balsa.
Se deberá llevar a cabo un mantenimiento de todas las juntas de dilatación de la balsa, al menos una vez al año cuando se realice la limpieza de la balsa.
- Para controlar la estanqueidad de la balsa, debe instalarse un sistema eficaz de detección de fugas que cuente con arquetas capaces de detectar las mismas en caso de rotura o mal

funcionamiento del sistema de impermeabilización. Este sistema de detección de fugas deberá contar con un sistema capaz de dirigir cualquier fluido procedente de la balsa a las arquetas de detección de fugas.

- La balsa deberá contar con cunetas correctamente dimensionadas en todo el perímetro de la misma para evitar, por una parte la entrada de aguas de escorrentía superficial y por otro lado para evitar en caso de que se produzcan reboses afectar a las áreas contiguas a las mismas.
- La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa, siendo los lodos retirados y gestionados por gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. Medidas específicas para evitar la contaminación de las aguas y el suelo (resultado del análisis del estudio hidrogeológico)

- Tal y como indica el estudio hidrogeológico, se instalará además un piezómetro de control de filtraciones. Dicho piezómetro deberá ubicarse en una zona próxima a la balsa, siguiendo la dirección de fracturación y el buzamiento indicados en el estudio hidrogeológico. En el piezómetro se instalarán tubos ranurados y una arqueta bien localizada para poder llevar a cabo un control sobre las aguas, nivel freático y evolución del mismo y caracterizaciones químicas de las aguas subterráneas de la parcela. En ningún caso, este piezómetro deberá coincidir con la arqueta de inspección y registro indicado en el plano 2 del estudio hidrogeológico.

3. Plan de restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- La reforestación consistirá en el tendido de tierra vegetal y en la realización de una pantalla visual vegetal densa alrededor de la balsa, con objeto de minimizar el impacto visual. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.

- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Programa de Vigilancia Ambiental

- El promotor deberá disponer y remitir anualmente al Servicio de Protección Ambiental un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos:
 - Un informe sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...). Especialmente se procurará temporalizar las visitas durante un periodo reiterado de fuertes lluvias, periodos de máximo llenado de la balsa o durante los momentos de realización de las tareas de mantenimiento, etc... De esta forma se pretende que se pueda detectar la posible existencia de fugas o cualquier otra perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.
 - Registro de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
 - Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos (certificado de entrega a gestor de residuos autorizado de los lodos de limpieza).
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
 - Resultados del control de las aguas freáticas.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Dossier fotográfico de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación, en el que puedan constatarse las labores de limpieza de la balsa. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

6. Medidas complementarias

- Para el cerramiento de la instalación se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el Anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

El Presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 25 de octubre de 2017

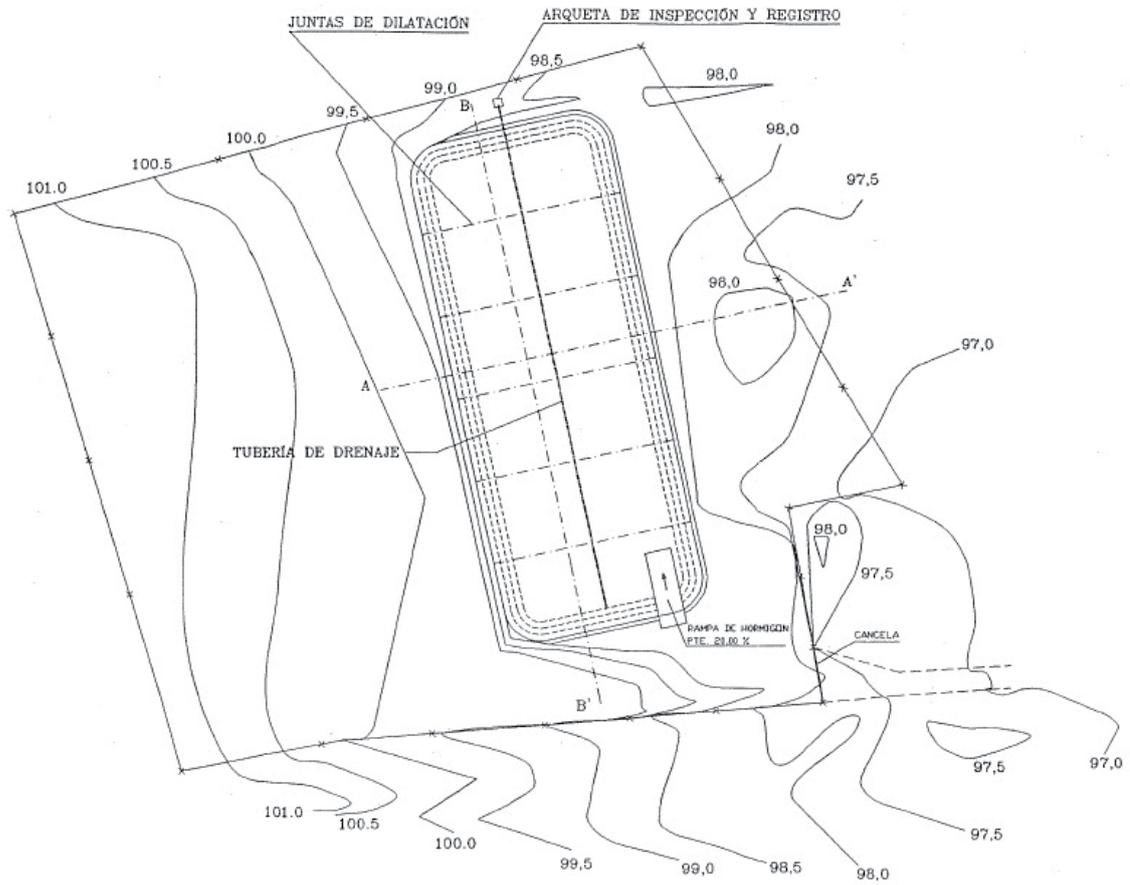


**DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco



ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/104.
(2018060319)

Expediente: AAU17/104.

Interesado: Fuentecarras, SC.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 19-06-2017, Fuentecarras, SC, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/104.

Mediante escrito de fecha de registro de salida, 30-06-2017 se requiere a Fuentecarras, SC, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, con fecha 25-07-2017 se recibe escrito solicitando ampliación de plazo para la entrega de documentación.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistida de su solicitud a Fuentecarras, SC, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/104.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de enero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/052.
(2018060320)

Expediente: AAU17/052.

Interesado: María José Gallego Rodríguez.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 16-02-2017, M.^a José Gallego Rodríguez, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente: AAU17/052.

Mediante escrito de fecha de registro de salida, 10-05-2017 se requiere a M.^a José Gallego Rodríguez para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistida de su solicitud a M.^a José Gallego Rodríguez y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º: AAU17/052.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de enero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/192.
(2018060316)

Expediente: AAU17/192.

Interesado: Felipe Rey García.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 17-10-2017 Felipe Rey García, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/192.

Visto el escrito presentado por Felipe Rey García, con fecha de registro de entrada 16-01-2017, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente.

RESUELVO :

Poner fin al procedimiento del expediente, AAU17/192 solicitado por Felipe Rey García y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de enero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 11 de diciembre de 2017, con la que se acuerda el calendario laboral para 2018, del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz". (2018060328)

Visto el texto del Acta de 11 de diciembre de 2017, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000175011982—, publicado en el DOE n.º 67, de 6 de abril de 2017, con la que se acuerda el calendario laboral para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de enero de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

- Por APDECOBA:
- José Antonio Calvo Delgado.
Eduardo de la Iglesia Cánovas.
- Por UGT-FICA:
- Miguel Talavera Gilete.
Paulino Guardado Mirón.
- Por CC.OO de Construcción y Servicios:
- Jacinto Mellado García.
Félix García Ledo.
- En Mérida, y en la sede de la Fundación Laboral de la Construcción, sita en Avd. Reina Sofía, 10, 06800, Mérida (Badajoz), siendo la 11:00 horas del día 11 de diciembre de 2017, se reúnen las personas al margen reseñadas quienes fueron convocados en tiempo y forma con acomodo a lo establecido en el orden del día

ORDEN DEL DÍA

UNO. Calendario Laboral para el año 2018.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2018, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Badajoz durante el año 2018 los siguientes:
 - 5 de enero.
 - 2 y 30 de abril.
 - 7 de septiembre.
 - 2 de noviembre.
 - 7, 24 y 31 de diciembre.



- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Badajoz capital y Mérida será el 12 de febrero.
- Reducción de una hora diaria entre el 12 de Julio y el 14 de Agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada reducida de verano.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior.

Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

Por unanimidad se delega en D. Manuel Granero Flores la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 11:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por APDECOBA:

Por UGT-FICA:

Por CCOO-CYS:

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el anteproyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060365)

Elaborado el anteproyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del anteproyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El anteproyecto de Ley referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.^a, y en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con03/anteproyectos-normativos-legales>

Mérida, 6 de febrero de 2018. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el anteproyecto de Ley de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060366)

Elaborado el anteproyecto de Ley de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del anteproyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El anteproyecto de Ley referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con03/anteproyectos-normativos-legales>

Mérida, 6 de febrero de 2018. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de alojamientos turísticos. Situación: parcelas 435 y 436 del polígono 4. Promotor: D. Ángel Domínguez Benítez, en Nuñomoral. (2017081132)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y



de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de alojamientos turísticos. Situación: parcelas 435 (Ref.^a cat. 10138A004004350000BA) y 436 (Ref.^a cat. 10138A004004360000BB) del polígono 4. Promotor: D. Ángel Domínguez Benítez, en Nuñomoral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, PA El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 5 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 108 y 344 del polígono 4. Promotor: D. Juan José Bravo Pozo, en Puebla de Sancho Pérez. (2018080122)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 108 (Ref.^a cat. 06108A004001080000DZ) y parcela 344 (Ref.^a cat. 06108A004003440000DG) del polígono 4. Promotor: D. Juan José Bravo Pozo, en Puebla de Sancho Pérez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 5 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 106 del polígono 10. Promotor: D. José Luis Gómez Alciturri, en Oliva de Mérida.
(2018080123)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 106 (Ref.^a cat. 06094A010001060000UW) del polígono 10. Promotor: D. José Luis Gómez Alciturri, en Oliva de Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 9 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia en el Centro de Acogida de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV02/17CC. (2018080262)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Territorial en Cáceres.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Número de expediente: SV02/17CC.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: <https://contratación.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia en el Centro de Acogida de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.
- c) Referencia CPV:
 - 79710000-4 Servicios de Seguridad.
 - 79714000-2 Servicios de Vigilancia.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de octubre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

297.914,23 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 141.863,92 euros.
Importe total: 171.655,34 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de enero de 2018.
- c) Contratista: Sinergias de Vigilancia y Seguridad SA.
- d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 122.070,97 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta en cómputo global de los criterios de adjudicación establecidos.

Cáceres, 9 de enero de 2018. El Jefe de Servicio Territorial. PD Resolución de 02/08/17 (DOE n.º 154, de 10/08/17), PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.



ANUNCIO de 24 de enero de 2018 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Berzocana. (2018080214)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de Cáceres a instancia de D.^a Juana Abril Hidalgo, con domicilio en la localidad de Berzocana, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular en la localidad de Berzocana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.^a Juana Abril Hidalgo , sita en la Plaza de España, n.º 6 a la calle Balcones, n.º 4, en la localidad de Berzocana”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento sito en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 24 de enero de 2018. El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 8 de febrero de 2018 sobre convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de seis plazas de Agente Vigilante. (2018080265)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de seis plazas vacantes de Agente Vigilante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 25, de 5 de febrero de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad de 6 plazas de Agente Vigilante, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Cometidos Especiales, categoría Agente Vigilante Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.



El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de febrero de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es